



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de enero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 20
RADICADO N° 2020-00478-00

Con ocasión a que a la fecha hay certeza del perfeccionamiento de la medida de embargo que pesa sobre el Establecimiento de Comercio denominado MARULO DRYWALL Y DECORACIÓN según el informe proveniente de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, (Ver consecutivo No. 13), con matrícula mercantil No. 70064 ubicado en Calle 13 A 09 – 58 del Municipio de la Ceja, el cual se encuentra debidamente registrado ante dicha entidad, obrando de conformidad con los artículos 37 y ss, 595 y 601 del Código G. del P., se ordena expedir el respectivo Despacho Comisorio para los efectos pertinentes.

Para la diligencia de captura y posterior secuestro del inmueble se comisiona al señor (a) JUEZ (A) PROMISCOUO DE LA CEJA (REPARTO), con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de subcomisionar, de allanar si fuere necesario, y la de nombrar y posesionar al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia que allí se lleve; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

Por último, se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta de la DIAN al oficio que decreta la medida cautelar, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

DESPACHO N° 3/2020/00478/00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

HACE SABER AL

AL SEÑOR (A) JUEZ (A) PROMISCOUO DE LA CEJA (REPARTO)

Que dentro del proceso bajo radicado 05360-40-03-001-2020-00478-00, se ordenó comisionarle mediante auto de la fecha, con el fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro que fuera ordenada en el proceso EJECUTIVO instaurado por QUÍMICA COLOMBIANA S.A.S NIT. 890.941855-7 en contra de MARULO DRYWALL S.A.S. NIT. 900.973.097-3.

La diligencia versará sobre el Establecimiento de Comercio denominado MARULO DRYWALL S.A.S. con matrícula mercantil No. 700064 ubicado en Calle 13 A 09 – 58 del Municipio de la Ceja, el cual se encuentra debidamente registrado en la Cámara de Comercio de Oriente Antioqueño.

Se faculta al comisionado para subcomisionar, de allanar si fuere necesario, y la de nombrar y posesionar al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia que allí se lleve; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

Actúa como apoderado de la parte demandante el Dr. JHOAN ALEXIS HINCAPIE PÉREZ portador de la T.P. No. 256.996 del C.S. de la J., quien se ubica en la Calle 50 No. 49 – 44, oficina 305, Edificio Atlas del Municipio de Medellín, tel: 3013978131, correo electrónico: ahincapie@integritygroup.com.co, dtrejos@integritygroup.com.co y dgallego@integritygroup.com.com

Se le agradece su pronto auxilio y devolución

Cordialmente,

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML